

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 161-2010
(de 23 de julio de 2010)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, es una entidad bancaria que cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 187-2004 de 12 de julio de 2004;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el cierre, a partir del 11 de septiembre de 2010, de la sucursal que mantiene en Vía España y Aquilino de la Guardia, Edificio Topkapi, ciudad de Panamá.

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, ha previsto atender las operaciones de esta sucursal, previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, a través de la nueva Sucursal que ubicará en Vía España, Edificio Econo Precios, a partir del 13 de septiembre de 2010.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, a cerrar, a partir del 11 de septiembre de 2010, la sucursal que mantiene en Vía España y Aquilino de la Guardia, Edificio Topkapi, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/ssf